



(INDUSTRIA)

PEO BONO PUBLICO.

(LIBERTAD)

(N.º 43.)

MATES 24 DE JULIO DE 1832.

(UN REAL.)

### ADVERTENCIA

Este periodico se publica todos los dias en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. Suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes, en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitiran gratis á los señores suscriptores, y los que tengan mayor estencion por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en que se quieran publicar, de lo contrario quedarán para el dia siguiente; previniendose (que dichos avisos) pueden ponerse en castellano, Ingles, Frances ó Italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

### FIESTAS

### RELIGIOSAS.

S. Francisco Solano  
c. y sta. Cristina v.



Jubileo circular  
En las Amparadas.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en Leo  
Sale a las 6h. 18m Se pone á las 5h. 43m.  
La Luna está decreciendo tiene 26 dias.

### OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

JULIO 18	9. mañana.	4 tarde
BAROM. - - -	752. . . . .	751
TERM. FARR. - - -	62 . . . . .	63
HIGROM. - - -	60. . . . .	64
ESTADO DEL CIELO	nublado	nublado
JULIO 19		
BAROM. . . . .	751.40 . . . . .	750
TERM. . . . .	61. . . . .	62
HIGROM. . . . .	64 . . . . .	65
ESTADO DEL CIELO	buen tiempo	nublado

### CORREOS.

Entra el del Cuzco

### ESTADISTICA

Julio 21 y 22

### MOVIMIENTO DE HOSPITALES.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie ron.	Murie ron	Ex-ten.
San Bartolomé	14	27	2	187
Sta-Ana . . .	6	10	1	261
S. Andres .Loq.	0	0	0	42
Incurables. . .	0	0	0	55
Caridad . . .	4	16	2	177

### Cementerio jeneral. dia 21 y 22

Hombres—4—Mujeres—3—Parvulos—2—  
Espuestos—0 Total—9.—



### MARITIMA,



### SALIDAS

Julio 21—Fragata ballenera Norte Americana Iris con destino á la pesca; su capitan D. Juan Coffin con 22 hombres de tripulacion.

Id.—Bergantín Nacional S. Juan con destino á Valparaiso y Talcahuano; su capitan D. Mariano S. Jines con 12 hombres de mar.

### ENTRADAS

Julio 23—Barca Americana Voluntario procedente de Valparayso con 16 dias de navegacion; su capitan D. S. V. Carter con 15 hombres de tripulacion.

Su carga restos efectos de Europa y cebos.

### ECUADOR Y PERU.

Tratados de amistad, alianza y comercio, celebrados en ambas repúblicas, y concluidos por sus respectivos ministros plenipotenciarios en 12 de julio de 1832.

### EN EL NOMBRE DE DIOS

TODO PODEROSO.

Deseando el estado del Ecuador y la república del Perú consultar sus verdaderos intereses, añanzar su "Independencia," y estrechar los vínculos con que los ha unido la naturaleza, mediante el establecimiento de una amistad y alianza sincera é inalterable; han resuelto de comun acuerdo, celebrar un tratado, que asegurando estos bienes, satisfaga al mismo tiempo los votos de ambos pueblos. Con este fin, S. E. el presidente del estado del Ecuador ha tenido á bien autorizar competentemente al ciudadano Diego Noboa, ministro plenipotenciario cerca del gobierno del Perú, y S. E. el presidente de la república peruana al ciudadano José María de Pando ministro de estado en el departamento de gobierno y relaciones exteriores, los cuales despues de reconocidos y canjeados sus respectivos plenos poderes, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º Habrá paz, inalterable y amistad

constante y sincera entre el estado del Ecuador y la República Peruana, y entre los ciudadanos de uno y otro país.

Art. 2.º Habrá igualmente alianza entre los dos estados para defenderse mutuamente contra cualquier agresión estraña.

Art. 3.º Las partes contratantes se comprometen á invitar respectivamente á las repúblicas de Bolivia y Chile para que formen con el Ecuador y el Perú una cuádrupla alianza, bajo los terminos que espresa el anterior artículo.

Art. 4.º En el caso que el estado del Ecuador tuviese motivos de desavenencia con algun otro de los del continente, el Perú prestará su mediación para que se transijan amigablemente; lo mismo hará el estado del Ecuador, respecto de la República Peruana cuando se halle en iguales circunstancias.

Art. 5.º Si desgraciadamente esta mediación no tuviese buen ecsito, y cualquiera de las partes contratantes se viese amenazada por un enemigo exterior, podrá reclamar de la otra los ausilios de buques de guerra, tropas y demas que reputase necesarios, los cuales deberán ser prestados inmediatamente que sean requeridos.

Art. 6.º Todos los gastos de trasportes de tropas, así como los que cause su manutención y sueldo, armamento de buques y demas ausilios que se presten, serán satisfechos por la parte contratante que los pidiese.

Art. 7.º Cualquiera desavenencia que se suscitase entre el estado del Ecuador y la República Peruana, será transada por todos los medios conciliatorios que dicte la union íntima á que se comprometen, sometiendo la cuestion á la decision de una potencia árbitra, en el caso inesperado de que sus plenipotenciarios no obtuviesen el debido avenimiento.

Art. 8.º Los ecuatorianos en el Perú, y los peruanos en el Ecuador, serán garantidos en sus derechos civiles del mismo modo que lo están por las respectivas constituciones los naturales del país en que residen.

Art. 9.º Los ecuatorianos en el Perú, y los peruanos en el Ecuador, estarán esentos del servicio de armas, y de las contribuciones estraordinarias que las leyes de una y otra nacion, impusieren á sus respectivos ciudadanos, ecseptuandose los individuos que respectivamente hayan ganado la vecindad segun las leyes de cada país.

Art. 10 Ninguna de las dos partes contratantes dará asilo en su territorio á los famosos ladrones, á los asesinos alevosos, á los incendiarios, ni á los falsos monederos: cualquiera de estos criminales que se acojiere á buscarlo, será devuelto al país donde perpetró el crimen, tan luego como sea reclamado por el ministerio de relaciones exteriores, con un testimonio auténtico de la sentencia definitiva que contra él se hubiese pronunciado.

Art. 11. Ninguno de los gobiernos del Ecuador y del Perú permitirá que los asilados en su territorio por opiniones políticas, ó por hechos que hayan resultado de ellas, ataquen la seguridad pública del país á que pertenezcan, promoviendo sediciones desde el lugar donde residan: en tal caso el gobierno que descubra estos manejos, pedirá con documentos que los acrediten, el que sean retirados de sus fronteras al lugar que ellos elijan dentro del territorio de la República donde se hallen refujados, y que no podrá distar de estas menos de 50 leguas.

Art. 12. Los desertores del Ecuador al Perú, y del Perú al Ecuador, serán asilados; pero cada estado devolverá el armamento, caballos y equipo que estos lleven consigo, debiendolos entregar para el efecto á la primera autoridad fronteriza del estado á que pertenezcan.

Art. 13. Ninguno de los dos estados dará servicio bajo su pabellon á los desertores de que

habla el artículo anterior.

Art. 14. Mientras se celebra un convenio sobre arreglo de límites entre los dos estados se reconocerán y respetarán los actuales.

Art. 15. La liquidacion de las deudas entre una y otra República, queda reservada para la época en que este negocio sea definitivamente acordado entre el Ecuador y los demas estados de Colombia.

Art. 16. Una y otra República conservaran ministros residentes cerca de los respectivos gobiernos, ó en defecto de estos, encargados de negocios, que mantengan las relaciones estrechas establecidas por este tratado.

Art. 17. El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en el término de 60 dias contados desde la fecha ó mas pronto si fuese posible, y sometido á la aprobacion de los congresos respectivos tan luego como se reunan.

En fé de lo cual, nos los infrascriptos ministros de las partes contratantes, hemos firmado el presente tratado de amistad y alianza, sellandolo con las armas de nuestras respectivas Repúblicas, en la ciudad de Lima á 12 dias del mes de julio del año del señor de 1832—*Diego Noboa*—H y un sello—*José María de Pando*—Hay un sello.

## ESPIRITU PUBLICO

Cuando sentimos indisposiciones en nuestra máquina, procuramos auxiliarla por todos los medios que la razon y esperiencia nos han demostrado. Con la primera ocurrimos á los que haciendo profesion directa no tienen ocupacion de otra clase, y con la segunda aplicamos por defecto de la primera lo que en iguales circunstancias, sabemos han tenido resultados felices. De consiguiente no hay dolencia que no pueda ser curable. En las enfermedades agudas se aplican por lo regular remedios capitales, y en las crónicas se observan especificos lentos que vayan continuando el alivio, hasta conseguir la salud. Si se varian las aplicaciones á los casos, el resultado siempre es funesto. Asi los conocimientos deben ser ecsactisimos, y jamás se deben aventurar. Pero me dirá U. ¿como encontrar en tiempo, tino semejante? Como? haciendo una dedicacion formal, y observativa, y entregandose cuidadosamente á la asistencia de los males que se padecen—Hombre de Dios, con que tu quieres que dediquemos toda la vida á solo este objeto, porque segun tengo observado, casi no se pasa dia en que no sintamos alguna indisposicion, y de este modo abandonaremos todo lo que nos pueda ser lucrativo. Nada mas interesante que nuestra salud, y por consiguiente tiene la preeminencia absoluta—Concedido—Luego todos debemos saber medicina teorica y practica—No señor: no es tanto; pero sí debemos ocurrir á los mejores profesores para todo caso no conocido—Muy bien.—Estos principios, tendrán su efecto en las dolencias materiales de nuestra especie; pero no serán adaptables en los padecimientos políticos y morales de la sociedad, que son los principales y mas necesarios de remediar: se como fundamentos á la existencia fisica de los particulares y del todo. Es consiguiente la atingencia, y de ella juzgarémos lo necesario para su sanidad, indicando sus dolencias, y preparando sus remedios, segun nuestro corto alcance, ó modo de entender. La sociedad es un cuerpo moral que tiene las cualidades del fisico. Ella ha pactado, que cuando los años se ocupan en las labores mecánicas y mercantiles y agricolas, los otros estén dedicados á la parte científica en todas direcciones, asignandoles una porcion de las producciones adquiridas con las fatigas de los primeros, para que oportunamente ocurran á los casos necesarios á que sean llamados, así como cada una de las partes de nuestro cuerpo concurre con

diversas funciones á la conservacion material. Los defectos que se experimentan, son resultantes de que los últimos, entregados á cosas diversas del pacto, ó á una indolente quietud, no se han aplicado á los conocimientos peculiares de su mision, y cuando se han hecho necesarios juzgandolos espeditos en su facultad, se encuentran tan vacios, que en las gravedades, por salir del paso, cometen errores y causan daños irremediabiles. De tal modo, que siguiendo el torrente de su ignorancia se desvían de la senda que se les tiene pactada, y queriendo hacerse de superioridad empiezan á destruir, y á destrozár los pactos, á que se hallan obligados. Con este abuso se entregan á no conocer medida alguna en el desempeño de su encargo, y ciegos en los conocimientos que debian haber adquirido, caban sin cesar y apresuradamente, la triste fosa en la que ha de ser ocultada su memoria.

Cada vez me pone U. de peor condicion; mucho mas con las reflexiones abstractas que acaba de decir, pues nada puedo alcanzar de su razonamiento enfático y difuso. Tengo entendido que los conocimientos en todas materias deben ser claros y verídicos, para no equivocarse, y darle tal vez aplicaciones inversas que causan daños funestos segun ha sentado U. al principio. Este modo con que U. se espresa solo sería bueno en el sistema absoluto, contrario al que tenemos adaptado. Pero de ningun modo en el presente en que la liberalidad de principios no admite esas énfasis ó parábolas propias para la educacion de los serviles. Si conoce U. defectos graves y destructores de la sociedad, presentelos U. como tales con aquella dignidad y decoro que ecsije la sociedad, y de que no puede desprenderse ningun hombre sea cual fuese la causa que lo mueve. El gobierno no será capaz, ni el público, de llevar á mal sus reflexiones si tienden al bien comun, y defectos notados, lograrán la ventaja del remedio. Pues si lo ecsijes con claridad, te los diré lo mas sencillo, de modo que los puedas conocer.

Defecto primordial, falta de interes nacional, su remedio.—Espiritu público.

Defecto sustancial, irreligiosidad....su remedio—ejemplo....religioso.

Defecto accidental, colocacion de empleados ignorantes ó perversos; su remedio,—desprendimiento de pasion al nombrarlos, y observancia del mérito y aptitudes en el orden de la justicia distributiva.

Defecto destructor, el celibato tolerado y autorizado; su remedio,—la proteccion de matrimonios con estimulo.

Defecto anárquico. La desenvoltura, en el entorpecimiento de los juicios por la indolente costumbre de los jueces, y morosidad de los vocales de las cortes, en la vista de las causas: su remedio:—dia señalado para cada juicio, sin excusa y pérdida del destino perpetuamente si no se cumple, y con responsabilidad.

Defecto pernicioso eclesiástico, acumulacion de rentas y beneficios en una sola persona con diversos cargos, y por lo tanto desatendibles: su remedio—el cumplimiento de las leyes canónicas.

Defecto clásico: la desproporcion de las contribuciones nacionales: sin relacion á las fortunas. Su remedio—contribucion indirecta.

Defecto comercial, la multiplicacion de puertos mayores: su remedio, un solo puerto mayor y libre.

Defecto industrial, la tolerancia de vagos por dioceros y gariteros: su remedio,—casas de ocupacion pública licitadas.

Defecto agrícola, abundancia de posesiones sin fomento: su remedio,—reparto de terrenos á los matrimonios con una moderada pension conductiva al locador con ciertas penas.

Defecto antisocial, el ejercito de tramposos y drogueros: su remedio,—la privacion de la libertad hasta su saldo.

## ABUSOS.

Abuso tiránico, trabas á la libertad de imprenta: su remedio,—ejercicio libre de la publicacion de pensamientos por la imprenta, sin mezcla del gobierno, y con arreglo á la ley de los libres.

Abuso parcial, la infinidad de salteadores y cuatros: su remedio,—las partidas veteranas destinadas á ese objeto.

Abuso de policia baja y salubridad, el descuido de los gefes de su encargo: su remedio—asistencia personal y desprendimiento á los compromisos de proteccion en los encargados del primer rango.

Abuso de educacion pública, falta de conocimientos en los destinados á la direccion de ella, ó inhabilidad fisica corporal para la instruccion de la juventud: su remedio,—hombres literatos conocidos, y que no pasen de la edad de 50 años.

Abuso familiar, el demasiado lujo estrangero en todas las clases: su remedio,—lujo nacional, desde el primer magistrado con pérdida del empleo si se controvierete.

Abuso constitucional, la ciudadanía prodigada indistantemente: su remedio—ciudadanos son los padres de familia, los profesores de alguna ciencia y los maestros con tienda pública de algun arte mientras la conserven.

Abuso militar, la conservacion de muchas tropas en tiempo de paz, y reparto de las armas en diversos puntos: su remedio,—fuera de la guerra, poca tropa veterana, un solo depósito de armas, y milicias arregladas. Estos son los males generales de los estados, los que fomentan toda la desmoralizacion y causan la enervacion social en todas direcciones.

Los remedios indicados nos han parecido los que mas se acercan al restablecimiento de la sanidad política, para sus aplicaciones se necesitan encontrar un genio infatigable y recto con afabilidad, cuya permanencia sea su única aspiracion.

Ningun gobierno mejor que el presente puede plantificar la felicidad que deseamos, pues nos es demasiado público el interes que ha tomado y toma en cuanto tiende al bien procomunal de la república.

BRUTO.

---

## ESTERIOR

---

### EUROPA.

En Inglaterra no habia novedad particular: en órden al bill de reforma, se cree que pasará en la cámara de los lores, y en caso necesario se prorogará el parlamento.

En París todo estaba tranquilo; y aunque en Tolon, Leon, Grenoble, Aix y otras ciudades del medio dia de Francia habia habido algunos alborotos á la llegada de la noticia de la caida de Varsovia, las autoridades habian conseguido calmarlos, y restablecer el órden. Aun parece que los perturbadores de la Vendée se iban reduciendo, y los periodistas quieren hacer creer que se conservará la paz en Europa.

Suponen algunos periódicos alemanes que no se ha perdido del todo la causa de Polonia, y adelantan la estraña pretension de que la toma de Varsovia ha sido consecuencia de un plan calculado por los polacos para debilitar el ejército ruso. Añaden que el jeneral Szembeck se hallaba en Sandomir con 20,000 hombres á retaguardia de los rusos, á quienes con la destruccion de los puentes sobre el Vístula cerca de Gora y Ossiek habia cortado toda comunicacion con la Rusia. Que Plock se mantenía libre, y que el jeneral Romarino, despues de haber ganado una brillante victoria contra el jeneral Golowio, ocupaba a Lublin. En dichos papeles se publica tambien una proclama del jene-

ral Roziski de fecha de 12 de setiembre en el cuartel general Kunow, invitando á las tropas á mantenerse constantes &c; pero todas estas esperanzas carecen á nuestro parecer, de fundamento, y aun cuando alguna que otra division mantenga el campo, de nada pueden servir sus esfuerzos.

Parece tambien que la conferencia de Lóndres ha ajustado la paz entre la Holanda y Bélgica, cediendo á esta última el Luxemburgo y dando á la primera una compensacion en Alemania. Dicese que el 10 de octubre se publicarian las condiciones de dicha paz.

Los plenipotenciarios de Francia, Inglaterra y Rusia iban á reasumir los asuntos de la Grecia, donde ha habido disenciones. Los hidriotas se revelaron contra la autoridad de Capo d'Istria por haber entendido que este jefe habia vendido á los rusos la fragata Hellas y una corbeta, fondeadas en Póros. El viejo almirante Miaulis pasó á Póros con 700 hombres y se apoderó de dichos buques; pero no pudiendolos sacar por estar bloqueado el puerto por buques de guerra rusos, los incendió y la explosion causó algun daño. Los rusos tuvieron 6 muertos y 23 heridos en una accion contra Miaulis.

Ha habido otro gran fuego á fines de agosto en Constantinopla, obra al parecer de los incendiarios. En la parte llamada Galata las llamas consumieron sobre 1000 almacenes ingleses llenos de jéneros.

En Portugal al paso que va dando cuenta de los soldados sublevados, D. Miguel se preparaba á recibir la expedicion de su hermano D. Pedro.

## SUIZA.

### *Revolucion en Neufchatel.*

Este canton, que es uno de los de Suiza, tiene una poblacion de 50 á 52000 almas. Casi todos los habitantes son protestantes, y tal vez los mas industriosos y civilizados de todos los suizos; hablan el francés, y casi no hay quien no tenga un mediano pasar. Desde el año de 1707 hasta el de 1807, la Prusia tuvo la soberanía de este canton; y aunque el congreso de Viena lo reconoció como canton suizo, sin embargo conservó á la Prusia la soberanía nominal.

El 12 de setiembre avanzó contra la capital un cuerpo de 800 campesinos, y los habitantes de la ciudad en vez de defender el gobierno pruso, se agregaron á los sublevados, y ocuparon el castillo, que lo habia evacuado la guardia urbana. Las autoridades prusas se retiraron á Valengin, y el pueblo nombró un gobierno provisional. Consumada la revolucion el 13, el comandante militar en jefe publicó el 14 una proclama, en la que les hace ver que habiendo cedido la Prusia dicho canton al emperador Napoleon en cambio de los ducados de Cleves y Berg en 1806, y habiendo la Santa Alianza desposeido en 1814 de sus derechos á la viuda de Berthier, por aquella revolucion acababa de recobrar su independencia.

[M. de N. York]

## COMUNICADOS.

Señores Editores.

### AVISO.

Por auto de la corte superior de justicia se ha notificado á Don Faustino Marres no enajene la panadería ni enseres, hasta tanto no finalice un pleytesito que tiene sobre la testamentaria de Don José María Nuñez y aunque de su delicadeza no se puede creer que haya desobedecido, malas lenguas

dicen que dos criados están buscando amo, y que otros dos se han vendido ó se están vendiendo en la casa de la calle de Palacio donde se venden muebles y existe ó la dirige Don Antonino (sabedor de la prohibicion para enagenar) y arrendatario ó partidario con el señor Marres; mas por lo que pueda importar se avisa al público.

*El verdadero amigo.*

## AVISOS.

*Para Chile, Guayaquil, ó puertos intermedios.*



Se fleta el bergoon nacional HUASCAR, y si no es el todo del buque su cantidad de bultos que costée; para lo que se verán con Melchor Sevilla calle de las mantas,



El Bergoon N. Cora dara á la vela dentro de ocho dias para Huanchaco, Pacasmayo, Lambayeque, Payta, y Guayaquil: para flete ó pasaje veanse con Melchor Sevilla calle de las Mantas.

*Para Huanchaco Pacasmayo y Paita.*



Dara la vela dentro de pocos dias el Bergoon Nacional "MARTIN" para flete ó pasaje vease á Isidro de Aramburú y hermano calle de Nuñez.



*Para los puertos de Santa, Huanchaco, Lambayeque, y Payta.*  
El 25 del presente dará la vela el bergoon nacional "FLOR DEL MAR", para flete ó pasaje vease en el Callao con su capitan casa de D. Roman Saravia, y en Lima con D. Francisco Espantoso.

*Esquina de Nuñez núm. 98*

### Se VENDE

En el tambo de Sol núm. 28, á precios cómodos los artículos siguientes. Cacao fresco y superior de Guayaquil: almendras, zuelas y amaca de idem: fierro de Vizcaya, azero de Milan, arroz javon de Valles de varios cortes, cordovanes, sogas de cabulla y azucar.

### SE NECESITA

En venta ó alquilada una criada en disposicion de criar á un niño que se halle sana y robusta: en esta imprenta se dará razon.

### Se Vende

Un catre nuevo de moda con embutidos en laton y demas adornos, en precio muy cómodo: en esta imprenta se dará razon.

### SE VENDE

Un macho de silla, fuerte, propio para viajar; en esta imprenta se dará razon.

Imprenta Constitucional de J. Calorio.

# ALCANCE

AL

## TELEGRAFO DE LIMA

NUM. 43.

**M**ANIFIESTO en que cito los comunicados que bajo mi firma he puesto á los SS. Larrainzar, Perla, Alvarez-Calderon y Aramburu: Documento justificante que comprueba los escandalosos echos con que, violando las leyes y destruyendo las bases en que está cimentado el mismo instituto del tribunal han atropellado mis derechos y causado graves y enormes perjuicios en la figurada venta del Bergantin de mi propiedad *Alcance*, é Infraccion de artículos de las mismas ordenanzas de Bilbao.

En el telegrama núm. 31 ofrezco solemnemente al público presentar por la prensa todos los escandalosos echos y demas razones concernientes á probar la justicia que me asiste para atacar de frente á estos SS. como autores del pleito que sigo sobre la soñada venta del espresado buque: cumplo gustosa este compromiso en los terminos siguientes.

Convencido D. Francisco Escovar mi contra parte, de que él jamas ha podido ser dueño del buque porque desde un principio habiendome faltado en sus ofertas, le dije terminantemente que no se lo queria vender, y conformado el contestandome que tampoco tenia dinero para ello, y movida su conciencia en vista de las enormes injusticias con que el tribunal se ha manejado en este asunto; de su libre y espontanea voluntad presentó á la Illma. Corte Superior de esta capital, en donde se halla la causa, la siguiente representacion—<sup>2</sup>o illmo. Sr. D. Francisco Escovar vecino y del comercio de esta ciudad ante V. S. I con arreglo á derecho digo: Que en obsequio de la verdad y justicia para no perjudicarme mas en mis intereses; por inconcideradas condescendencias con el Sr. D. Simon Larrainzar prior que fué del tribunal del consulado, y que el capitán de Fragata D. Manuel Loro pueda hacer uso de sus derechos en este superior tribunal en la causa que ajita sobre la devolucion de su buque nombrado Alcance, y respectivos frutos que ha producido y debido producir, con mas las costas daños y perjuicios que se le han ocasionado á causa de la venta que se le ha tratado de sostener. no puedo

menos que hacer á V. S. I. presente. Que en razon de alagueñas esperanzas he sido victima en este injusto pleito, por no haber podido preveer los tristes resultados que habian de sobrevenir asi á mi como al espresado D. Manuel Loro. Es verdad que yo traté de comprar el citado buque en un precio que me parecia equitativo, sobre esta base hablé con D. Manuel Loro y su Sra. y cuando me disponia á entregar parte del dinero que tenia pronto y buscar el resto para completar el precio, sin que esta circunstancia la supiesen los vendedores, entonces notando yá que acaso no entrarían en este contrato, para salvarme de él mucho mas cuando la escritura no estaba ni se queria dar sin el preciso percibo de todo el valor ó precio del buque. Ya pensaba, reincidir el espresado contrato cuando entonces se me presentan el Sr. Macala y el Sr. Saravia remitidos por el Sr. Larrainzar diciendome que oblance el dinero del importe del buque en el Consulado, que la venta era echa. Como yo tenia deseos del buque, y habia especulado sobre esta base, con tan prosperas esperanzas me dejé conducir, aunque no sin algunos recelos, hasta que el Sr. Larrainzar, juez de la causa, me aseguró por si mismo que la venta estaba echa, que el haria que se me firmase la escritura por los dueños de todos modos y que en caso que no lo quisiesen hacer, de oficio la firmaria el mismo juez, que no tubiese el menor recelo, sin embargo de haberle repuesto que ya me habia consultado y que me decian que no habia venta, este Sr. me la aseguró, y en su virtud el mismo me hizo de su puño y letra el borrador del escrito en que hice la oblacion del dinero al consulado suponiendolo integro cuando para su totalidad faltaban 640 pesos el escrito se copio en limpio por el escribiente Pila á quien le pagué diez reales segun recibo que todo existe en mi poder. El Sr. Larrainzar me dió una carta para el S. asesor que su contenido era para que no se le diese traslado á la Sra. Loro sino que pudiese el decreto para el deposito del dinero. Despues de esto habiendose presentado dicha Señora, me dijo Larrain-

zar que habia prevenido al escribano Cecilia para que demorase la presentacion de este escrito al tribunal que por lo tanto acelerase la salida del buque y que era preciso que yo me quedase para hacerle frente á la citada Sra. defacto todo se hizo asi, y yo me quedé para ser victima en esta causa y otras posteriores que de ella se me han orijinado. En esta virtud.

A U. S. I. suplico que habiendome por presentado con esta esposicion injenua hija de la verdad de los hechos que han ocurrido en esta causa de D. Manuel Loro, que verifico en obsequio de la justicia y descargo de mi responsabilidad, se sirva tenerlos presente para la resolucion que tenga á bien espedir, jurando á Dios nuestro señor y esta señal de cruz no proceder de malicia, costas y perjuicios &c.—*Francisco Vargas—Francisco Escobar*—El contenido de este irrefragable documento ¿no justifica plenamente la veracidad de cuanto tengo dicho á estos señores en los Telégrafos números 23, 24, 28 y 31. ¿El manejo y conducta del señor Larrainzar despues de estar recusado por mi, no comprueba hasta la evidencia, el espíritu de intriga con que vergonzosamente ha comprometido el honor de sus compañeros y la dignidad del tribunal? ¿El no tratar de convenir las partes por medio del juicio de conciliacion segun lo previene la cédula que en cabeza del código mercantil y el artículo 6.º del capítulo 1.º de las mismas ordenanzas, antes de admitir ningun escrito, y por el contrario prevenir al Aceso para que no se me hiciera saber la oblacion que hacia Escobar del dinero, y al escribano Cecilia para que demorase la presentacion al tribunal de la peticion en que yo reclamo de sus providencias, no demuestran claramente la parcialidad y rastrero interés con que dicho Larrainzar á hecho ilusorios los medios legales que me prestaba la ley para defender mis derechos? ¿La nota pasada al señor comandante jeneral de marina firmada por el señor Perla, asegurandole que Escobar habia depositado en el tribunal el valor del buque siendo esto falso falsisimo como el mismo Escobar lo asegura y consta por el recibo que tiene en su poder, que comprueba? El haberme asegurado el señor Alvarez Calderon que el depósito se habia hecho efectivo, cuando ni aun estaba en el tribunal por lo que se le mandó pedir por Perla la llave del arca, ¿qué justifica? El haberle propuesto el señor Prior Aramburu en el mismo tribunal á mi esposo que se le

devolveria el buque en el estado en que se hallaba en aquella fecha, ¿no es el dato mas positivo de la justicia con que reclamo contra el despojo violento que se me ha hecho de mi buque?

El artículo 1.º capítulo 11 de las ordenanzas de Bilbao, está bien claro y no admite interpretacion, para decidir el litis en cuestion: el previene que se cumplan las ventas y contratas que se hagan por los comerciantes, á menos que, de comun acuerdo de los contratantes, se varie en partes, ó se disuelva en el todo lo contratado. Supongamos que yo quise vender el buque á Escobar, el convino en comprarlo, se fijó el término en que devia hacer la escivicion de su importe, se cumple este, se le reconviene, contesta no tener el valor completo, se le dice que nada hay en lo tratado, conviene, y hé aquí disuelto con acuerdo de ambas partes un contrato que hubo de celebrarse. Despues de esto se insinua el señor Larrainzar con Escobar, le hace consebir la realidad de la venta, lo lleva al tribunal le hace el borrador, de su puño y letra del mismo Larrainzar, del escrito para hacer la oblacion del dinero, previene al señor aceso para que se decrete su admision á estilo inquisitorial, llega estrajudicialmente todo esto á mi noticia, reclamo, se previene al escribano para que demore mi peticion hasta la salida del buque, se precipita esta, y se le aconseja á Escobar no marche para que me haga frente; pido, reclamo, alego mi derecho, nada, nada consigo, y el tribunal marcha de uno á otro precipicio. Pendiente el litis, se faculta á Escobar para que pueda vender la mitad del buque lo verifica así; por razones que ignoro se traba embargo contra los bienes de Escobar y se intenta vender los restos de una especie cuya propiedad en su totalidad es mia. El buque se fleta, rinde su viaje logra un producto de mas de cinco mil pesos, el capitan que nota el desorden se aprovecha de él, solo entrega mil y mas pesos liquidos, por no haber quien le tome cuentas, entran estos fondos en los bienes de Escobar, y con este dinero se pagan los acrehedos, y... ¡pero basta! Creo que lo espuesto es sobrado para llenar mi oferta. Miembros respetables que componeis el cuerpo mercantil, mirad en manos de quienes está la garantía de vuestros derechos, la salvaguardia de vuestros intereses, y la fiel observancia de vuestras sábias y justas leyes.

*Antonia de Loro.*